

46

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que habida cuenta las actuaciones surtidas en este proceso, se torna imperioso fijar las Agencias en Derecho para éste. Sírvasse proveer.

Cartago, Valle, julio 17 de 2020.

JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 484.-
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2018-00601-00.-

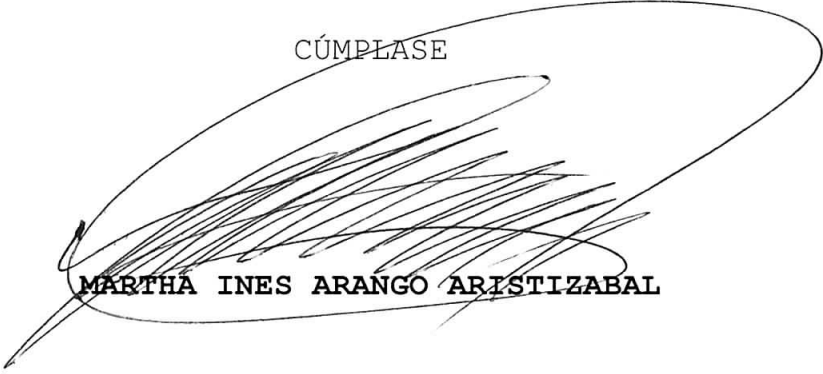
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habida cuenta el estadio procesal que registra éste en este instante; esta Administradora de Justicia, atemperándose en lo dispuesto en la regla cuarta, del artículo 366 del Estatuto General Adjetivo, y erigiéndose en la naturaleza, calidad, duración y cuantía de este proceso, así como en otras circunstancias inmersas en éste, como las actuaciones desplegadas por el extremo demandante en aras de hacer efectivo el derecho que ostenta; **FIJA** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **\$2.342.928.00.** (Acuerdo No. PSAA16-10554, adiado el 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura)

CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**EJECUTIVO SINGULAR
2018-00601-00**

Agencias en Derecho (Fl. 45 del cuaderno 1):	\$2.342.928.00
TOTAL COSTAS A LA FECHA:	\$2.342.928.00

Cartago, Valle, julio 17 de 2020.

JAMES TORRES VILLA
Secretario

46

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este proceso. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, julio 17 de 2020.

JAMES TORRES VILLA

Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 485.-

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION 2018-00601-00.-

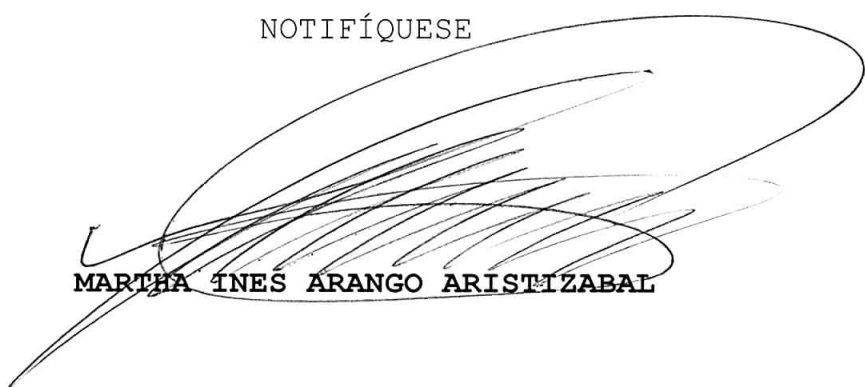
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

JUZGADO

MUNICIPAL

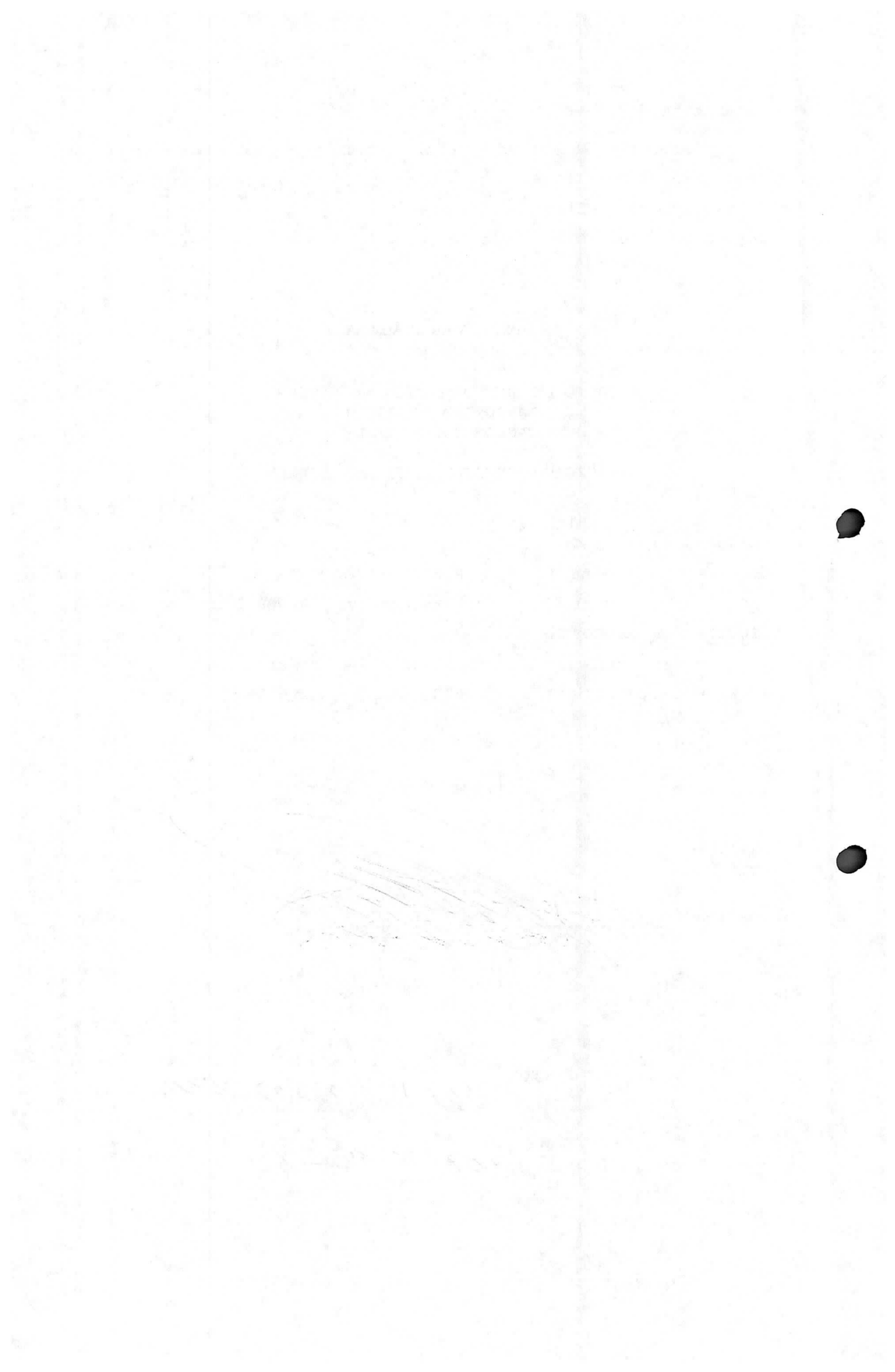
061.V

21-07-2020.

Medio

Notia

17-07-2020



61

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que habida cuenta las actuaciones surtidas en este proceso, se torna imperioso fijar las Agencias en Derecho para éste. Sírvasse proveer.
Cartago, Valle, julio 17 de 2020.

JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 486.-
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2019-00025-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habida cuenta el estadio procesal que registra éste en este instante; esta Administradora de Justicia, atemperándose en lo dispuesto en la regla cuarta, del artículo 366 del Estatuto General Adjetivo, y erigiéndose en la naturaleza, calidad, duración y cuantía de este proceso, así como en otras circunstancias inmersas en éste, como las actuaciones desplegadas por el extremo demandante en aras de hacer efectivo el derecho que ostenta; **FIJA** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **\$4.198.579.00.** (Acuerdo No. PSAA16-10554, adiado el 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura)

CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO SINGULAR
2019-00025-00

Agencias en Derecho (Fl. 51 del cuaderno 1):	\$4.198.579.00
Comprobante de Pago que acredita el envío de la cita al demandado (Fl. 24 del cuaderno 1):	\$6.500.00
Comprobante de Pago que acredita el envío de la nueva cita al demandado (Fl. 32 del cuaderno 1):	\$11.300.00
TOTAL COSTAS A LA FECHA:	\$4.216.379.00

Cartago, Valle, julio 17 de 2020.

JAMES TORRES VILLA
Secretario

57

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este proceso. Sírvasse proveer.

Cartago, Valle, julio 17 de 2020.

JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 487.-
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION 2019-00025-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

JUZGADO

MUNICIPAL

Mediante

Notifíquese

06/V. 21-07-2020.

17-07-2020.

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que habida cuenta las actuaciones surtidas en este proceso, se torna imperioso fijar las Agencias en Derecho para éste. Sírvasse proveer.

Cartago, Valle, julio 17 de 2020.

JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 492.-
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2019-00185-00.-

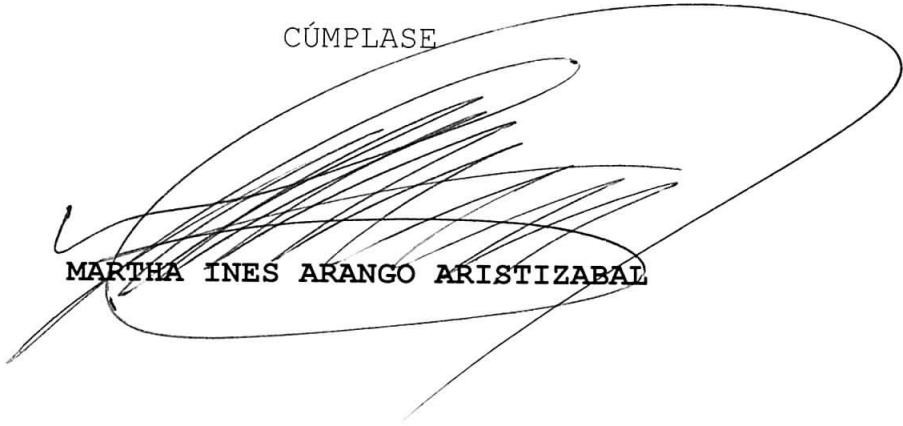
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habida cuenta el estadio procesal que registra éste en este instante; esta Administradora de Justicia, atemperándose en lo dispuesto en la regla cuarta, del artículo 366 del Estatuto General Adjetivo, y erigiéndose en la naturaleza, calidad, duración y cuantía de este proceso, así como en otras circunstancias inmersas en éste, como las actuaciones desplegadas por el extremo demandante en aras de hacer efectivo el derecho que ostenta; **FIJA** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **\$3.398.823.00.** (Acuerdo No. PSAA16-10554, adiado el 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura)

CÚMPLASE

LA JUEZ,


MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**EJECUTIVO SINGULAR
2019-00185-00**

Agencias en Derecho (Fl. 105 del cuaderno 1):	\$3.398.823.00
Comprobante de Pago que acredita el envío de la cita al demandado (Fl. 16 del cuaderno 1):	\$16.000.00
Comprobante de Pago que acredita la publicación del Edicto Emplazatorio al demandado en prensa (Fl. 27 del cuaderno 1):	\$95.500.00
TOTAL COSTAS A LA FECHA:	\$3.510.323.00

Cartago, Valle, julio 17 de 2020.

JAMES TORRES VILLA
Secretario

106

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este proceso. Sírvasse proveer.

Cartago, Valle, julio 17 de 2020.

JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 493.-
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION 2019-00185-00.-

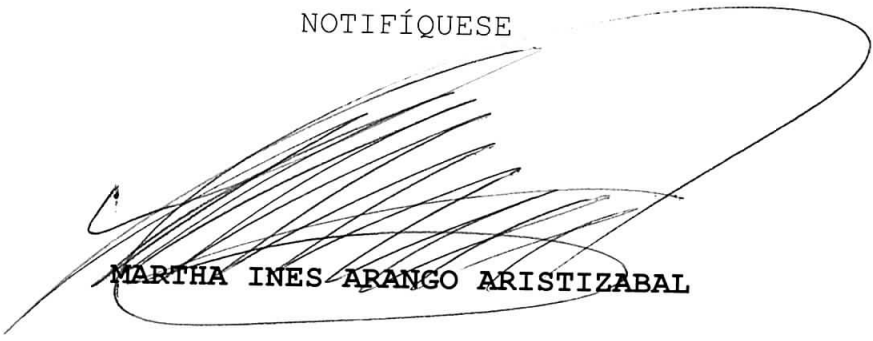
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

ESTADO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Mediante 06/1. 21-07-2020.
Notifíquese 17-07-2020. 

22

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que habida cuenta las actuaciones surtidas en este proceso, se torna imperioso fijar las Agencias en Derecho para éste. Sírvasse proveer.
Cartago, Valle, julio 17 de 2020.

JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 478.-
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2019-00299-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habida cuenta el estadio procesal que registra éste en este instante; esta Administradora de Justicia, atemperándose en lo dispuesto en la regla cuarta, del artículo 366 del Estatuto General Adjetivo, y erigiéndose en la naturaleza, calidad, duración y cuantía de este proceso, así como en otras circunstancias inmersas en éste, como las actuaciones desplegadas por el extremo demandante en aras de hacer efectivo el derecho que ostenta; **FIJA** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **\$393.120.00.** (Acuerdo No. PSAA16-10554, adiado el 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura)

CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**EJECUTIVO SINGULAR
2019-00299-00**

Agencias en Derecho (Fl. 22 del cuaderno 1):	\$393.120.00
Comprobante de Pago que acredita el envío de la cita a la demandada (Fl. 12 del cuaderno 1):	\$7.000.00
TOTAL COSTAS A LA FECHA:	\$400.120.00

Cartago, Valle, julio 17 de 2020.

JAMES TORRES VILLA
Secretario

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este proceso. Sírvasse proveer.
Cartago, Valle, julio 17 de 2020.

JAMES TORRES VILLA
Secretario

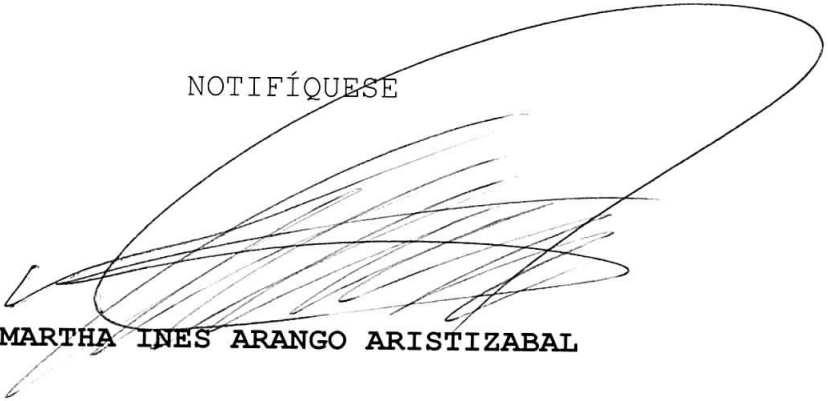
AUTO DE SUSTANCIACION No. 479.-
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION 2019-00299-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle, julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

JUZGADO

Medio

Notificación

061 V. 21-07-2020.

17-07-2020.

27

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que habida cuenta las actuaciones surtidas en este proceso, se torna imperioso fijar las Agencias en Derecho para éste. Sírvasse proveer.
Cartago, Valle, julio 17 de 2020.

JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 488.-
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2019-00354-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habida cuenta el estadio procesal que registra éste en este instante; esta Administradora de Justicia, atemperándose en lo dispuesto en la regla cuarta, del artículo 366 del Estatuto General Adjetivo, y erigiéndose en la naturaleza, calidad, duración y cuantía de este proceso, así como en otras circunstancias inmersas en éste, como las actuaciones desplegadas por el extremo demandante en aras de hacer efectivo el derecho que ostenta; **FIJA** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **\$1.599.602.00.** (Acuerdo No. PSAA16-10554, adiado el 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura)

CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**EJECUTIVO SINGULAR
2019-00354-00**

Agencias en Derecho (Fl. 41 del cuaderno 1):	\$1.599.602.00
TOTAL COSTAS A LA FECHA:	\$1.599.602.00

Cartago, Valle, julio 17 de 2020.

JAMES TORRES VILLA
Secretario

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este proceso. Sírvasse proveer.
Cartago, Valle, julio 17 de 2020.

JAMES TORRES VILLA
Secretario

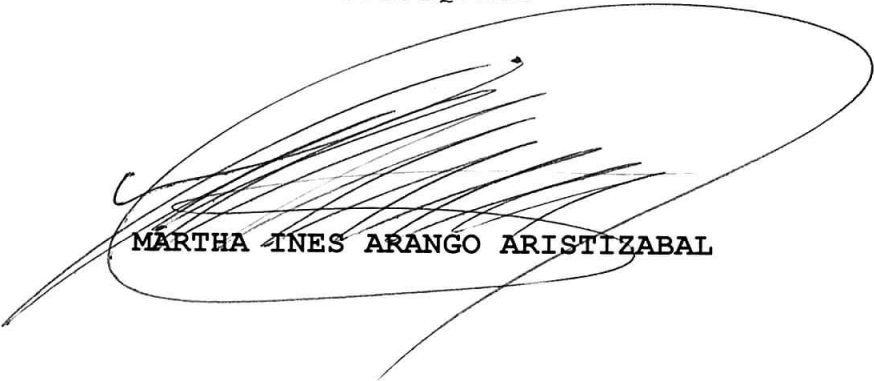
AUTO DE SUSTANCIACION No. 489.-
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION 2019-00354-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle, julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

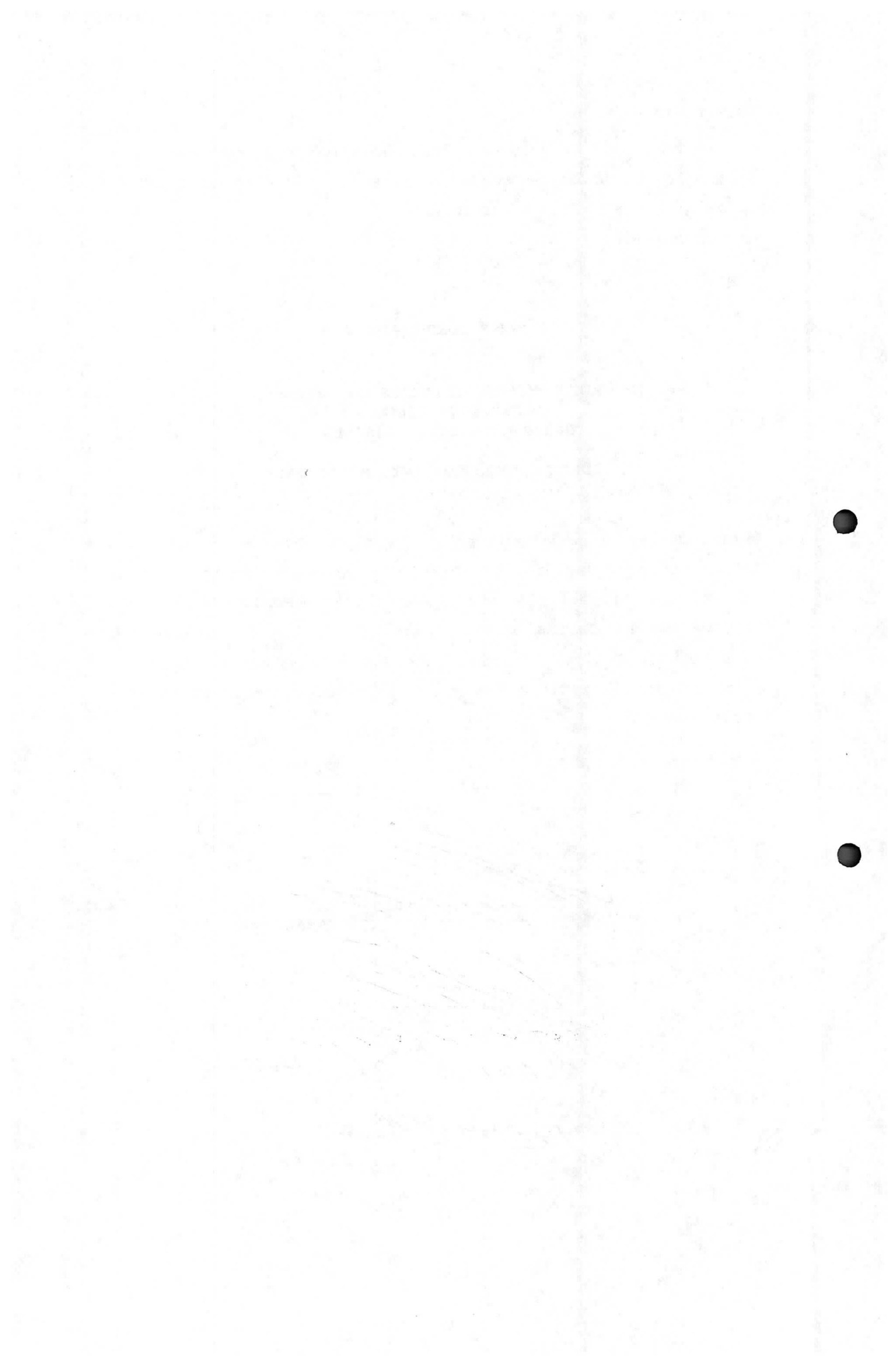
NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
061 21-07-2020
Med
Notif... 17-07-2020



SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que habida cuenta las actuaciones surtidas en este proceso, se torna imperioso fijar las Agencias en Derecho para éste. Sírvasse proveer.

Cartago, Valle, julio 17 de 2020.

JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 482.-
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2019-00441-00.-

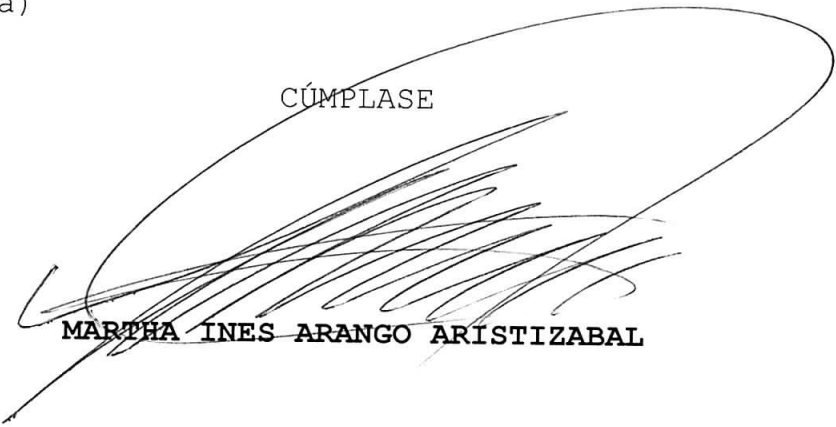
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habida cuenta el estadio procesal que registra éste en este instante; esta Administradora de Justicia, atemperándose en lo dispuesto en la regla cuarta, del artículo 366 del Estatuto General Adjetivo, y erigiéndose en la naturaleza, calidad, duración y cuantía de este proceso, así como en otras circunstancias inmersas en éste, como las actuaciones desplegadas por el extremo demandante en aras de hacer efectivo el derecho que ostenta; **FIJA** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **\$679.197.00.** (Acuerdo No. PSAA16-10554, adiado el 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura)

CÚMPLASE

LA JUEZ,


MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO SINGULAR
2019-00441-00

Agencias en Derecho (Fl. 42 del cuaderno 1):	\$679.197.00
Comprobante de Pago que acredita el envío de la cita a la codemandada (Fl. 26 del cuaderno 1):	\$15.000.00
Comprobante de Pago que acredita el envío de la Notificación por Aviso a la codemandada (Fl. 30 del cuaderno 1):	\$700.00
Comprobantes de Pago que acreditan el Registro de la Medida Cautelar que recayó sobre sendos inmuebles de los demandados (Fls. 16, 17 y 18 del cuaderno 2):	\$65.200.00
TOTAL COSTAS A LA FECHA:	\$760.097.00

Cartago, Valle, julio 17 de 2020.

JAMES TORRES VILLA
Secretario

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este proceso. Sírvasse proveer.

Cartago, Valle, julio 17 de 2020.

JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 483.-
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION 2019-00441-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Medio 061 21-07-2020
Notifiquese 17-07-2020

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que habida cuenta las actuaciones surtidas en este proceso, se torna imperioso fijar las Agencias en Derecho para éste. Sírvasse proveer.

Cartago, Valle, julio 17 de 2020.

JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 490.-
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2020-00010-00.-

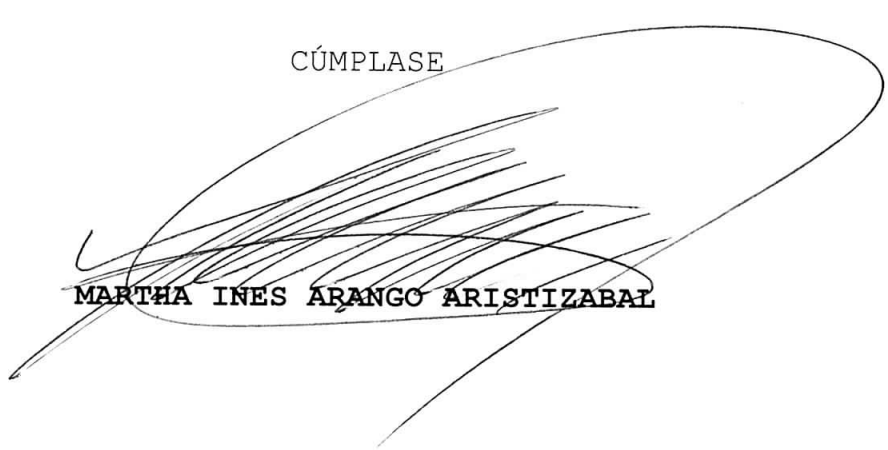
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habida cuenta el estadio procesal que registra éste en este instante; esta Administradora de Justicia, atemperándose en lo dispuesto en la regla cuarta, del artículo 366 del Estatuto General Adjetivo, y erigiéndose en la naturaleza, calidad, duración y cuantía de este proceso, así como en otras circunstancias inmersas en éste, como las actuaciones desplegadas por el extremo demandante en aras de hacer efectivo el derecho que ostenta; **FIJA** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **\$348.480.00.** (Acuerdo No. PSAA16-10554, adiado el 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura)

CÚMPLASE

LA JUEZ,


MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**EJECUTIVO SINGULAR
2020-00010-00**

1

Agencias en Derecho (Fl. 17 del cuaderno 1):	\$348.480.00
TOTAL COSTAS A LA FECHA:	\$348.480.00

Cartago, Valle, julio 17 de 2020.

JAMES TORRES VILLA
Secretario

18

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este proceso. Sírvasse proveer.

Cartago, Valle, julio 17 de 2020.

JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 491.-
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION 2020-00010-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

JUZG

PAL

Median.

Notifique.

061-V.

21-07-2020

17-07-2020.



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

S E C R E T A R Í A

A despacho de la señora Juez, informándole que el Apoderado Judicial del demandante, a través del escrito precedente, solicita el traslado del vehículo secuestrado a esta Sede (fl. 54, cdo. 2)

Cartago (Valle), julio 17 de 2020

JAMES TORRES VILLA
Secretario



SUSTANCIACIÓN NRO. 0496.- /
EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA /
RADICACIÓN #2019-000207-00.- /
(ABSTIENE TRASLD. VEHÍCULO /

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

En atención a la petición formulada por el Mandatario Judicial del ejecutante a través del escrito inmediatamente anterior, **HÁGASELE** que la misma, por el momento, **no será resuelta favorablemente**; toda vez que en los actuales instantes se encuentra tramitando el incidente de levantamiento del embargo y secuestro de la posesión de la motocicleta distinguida con la Placa VKT-87E, denunciada como de propiedad del obligado HAROL PARRA CHAVERRA, impetrado por la señora ESNEDA CHAVARRÍA GALLEGO, y; hasta tanto se le dé resolución al mismo, dicho vehículo deberá permanecer bajo el cuidado y administración del Auxiliar de la Justicia que para

su debido momento se designó como Secuestre y en las instalaciones del parqueadero donde se encuentra en depósito.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

JUZGA

PRINCIPAL

Mediante

Notifíquese

061

21-07-2020

17-07-2020

002

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

S E C R E T A R Í A

=====

Informo a la señora Juez que se encuentra agotado en su totalidad el trámite de las presentes diligencias.

Cartago (Valle), julio 17 de 2020

JAMES TORRES VILLA
Secretario



SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0522.- /
SUCESIÓN INTESTADA /
RADICACIONES #2018-00379-00 Y .
2019-00002-00 /
(DISPONE ARCHIVO DEFINITIVO) /

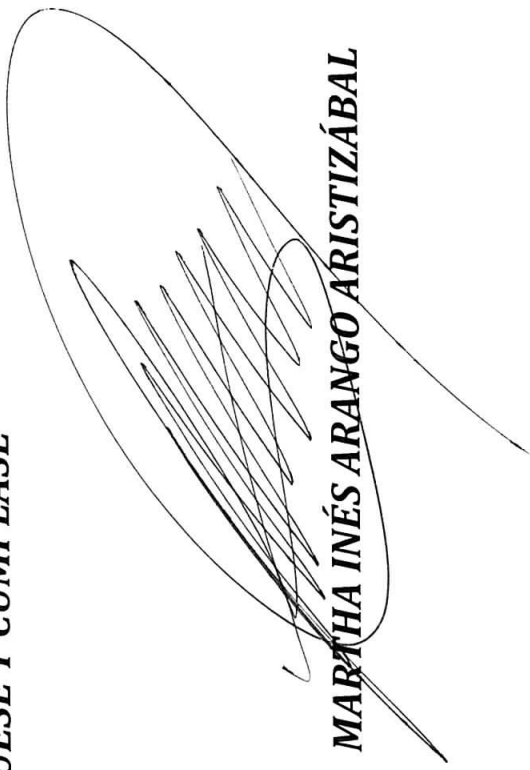
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

*Cartago (Valle), julio diecisiete (17) de dos mil veinte
(2020)*

*Agotado legalmente como se encuentra el trámite procedimental dentro de las presentes diligencias, se dispone llevar al **ARCHIVO**, en forma definitiva, las mismas; previo a lo cual se dejarán las anotaciones de rigor y se cancelarán sus radicaciones.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

JUZGADO MUNICIPAL
RECIBIDO
06/11. 21-07-2020.
Mediante D.
Notifiqué. 17-07-2020. fl. 87

93

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

S E C R E T A R Í A

Informo a la señora Juez que el Apoderado del banco ejecutante, en escrito que antecede, solicita el **emplazamiento** del demandado.

Se deja constancia que entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio de la misma anualidad, los **términos** en la presente actuación permanecieron **suspendidos** por **fuerza mayor**, con motivo de la "**Emergencia Sanitaria**", a raíz del **Covid-19**, declarada por el Gobierno Nacional y lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura y el Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Sírvase proveer.-

Cartago (Valle), julio 17 de 2020

JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION NRO. 0494.-
"RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE E INMUEBLE - MENOR CUANTÍA"
RADICACION 2013-00449-00.-
(REQUIERE DOCUMENTACIÓN EJECUTANTE)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el pedimento elevado por el Gestor Judicial de la casa crediticia Ejecutante a través del

escrito precedente, se hace necesario que el interesado se allane al requerimiento que el Despacho le efectuó a través del Auto de Trámite #1908, adiado el 21 de noviembre de 1919, en aras, como allí se adujo, proferir las decisiones que en derecho correspondan.

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZÁBAL

JUZG

PRINCIPAL

Mediante

Notifiquese

061-V.

21-07-2020

17-07-2020

93